

Expte. N° 14113/12.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctase del dominio público municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circ. XII, Secc. B, Qta. 11, Mz. 11g, Parc. 7, de la ciudad de Belén de Escobar, Partido de Escobar.

Artículo 2º: Aféctase al dominio privado municipal el inmueble identificado catastralmente como: Circ. XII, Secc. B, Qta. 11, Mz. 11g, Parc. 7, de la ciudad de Belén de Escobar, Partido de Escobar.

Artículo 3º: Transfiérase a título gratuito el inmueble identificado catastralmente como: Circ. XII, Secc. B, Qta. 11, Mz. 11g, Parc. 7, de la ciudad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, a la entidad de bien público "Centro de Veteranos de Guerra del Partido de Escobar", con número de registro municipal 103 y personería jurídica N° 19.169.

Artículo 4º: La transferencia dispuesta a través del artículo 3º queda sujeta a que el donatario:

- a) Conserve la edificación existente en el inmueble identificado catastralmente como: Circ. XII, Secc. B, Qta. 11, Mz. 11g, Parc. 7, de la ciudad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, de acuerdo al plano aprobado con fecha 17/01/2000 y tramitado bajo el Expte. N° 60763/00, y que sus dependencias permitan cumplir con los fines establecidos en los estatutos que lo rigen y desarrollar las actividades propuestas, y
- b) Afronte a su exclusiva cuenta la gestión, aprobación y pago de los gastos que resultasen de la transmisión del dominio a favor de éste, como así también, y en caso de corresponder, los gastos notariales, interviniendo para ello la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 5º: En el hipotético caso de que la entidad donataria se disuelva, el inmueble referido en los artículos anteriores pasará al dominio público municipal, sin que dicha reversión implique pago o resarcimiento alguno.

Artículo 6º: Promulgada la presente Ordenanza y a los fines de perfeccionar las actuaciones que se tramitan a través del Expte. D.E. N° 147425/12, el Departamento Ejecutivo debe convocar a la entidad "Centro de Veteranos de Guerra del Partido de Escobar" para que se apersona ante la dependencia municipal correspondiente, a los fines de entregarle contra recibo copia fiel de aquella, acto que implica el conocimiento y aceptación de todos los términos de la presente Ordenanza por parte de la donataria. Sin perjuicio de ello, se debe efectuar la escritura pública pertinente o bien incluir en la referida a la transmisión del dominio, la aceptación del inmueble donado.

Artículo 7°: Derógase la Ordenanza Municipal N° 2932/99.

Artículo 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL
----- DOCE.

Queda registrada bajo el N° 4993/12.-

Patricia De la Cruz
Secretaria
H. Concejo Deliberante de Escobar

Luis Carranza
Vicepresidente 1° a cargo de la
Presidencia
H. Concejo Deliberante de Escobar